Corregimiento de Catambuco, 31 de enero de 2020

Doctor
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur
Carrera 22 B No 12 –Sur – 137
Vía San Miguel de Obonuco
San Juan de Pasto

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Radicedo: R-02-2020021000348 Fecha: 10/02/2020 09:48:01 a. m. Usuado: Info PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 1 FOLIO

Asunto: Solicitud de visita técnica de seguimiento al predio donde está ubicada mi vivienda por eventual colapso de muros

REF: RUPA-5-0276

Cordial saludo:

Yo CLARA ELISA MORA DE PINCHAO, identificada con C.C. 30.714.826 de Pasto, solicito que la Concesionaria Vial Unión del Sur, realice una VISITA TECNICA a mi predio con el fin de elaborar un acta de seguimiento y verificar que los muros de mi vivienda están a punto de Colapsar como consecuencia de las obras del proyecto vial cuarta generación cuatro 4G, doble calzada tramo Pedregal – Catambuco; la cual está ubicada dentro de la Abscisa inicial K 30+444,72 D y final K 30+500,63D, de la Unidad Funcional Cinco (5), Vereda la Merced, del Corregimiento de Catambuco; Para lo cual, me permito dar a conocer los siguientes hechos:

Hechos

- 1.- A principios del mes de noviembre de 2019, recibí Oficio No. 498719, con fecha de elaboración del 7 de noviembre de 2019, dando respuesta a mi petición radicada como R-02-2019071702230, donde solicitaba la compra de mi vivienda por un eventual colapso de sus muros, peligrando la vida de mis familiares y la mía, como consecuencia de la aparición de grietas debido a los trabajos de las obras del proyecto vial cuarta generación cuatro 4G, doble calzada tramo Pedregal Catambuco, que están afectando la estabilidad global de la vivienda.
- 2.- En la mencionada repuesta a mi petición, el señor Gerente General GERMAN DE LA TORRE LOZANO, expresa entre otras cosas que: "Frente al caso en particular; y de acuerdo a lo manifestado por la peticionaria, Los ingenieros encargados de las actas de vecindad, efectuaran una visita técnica al predio, con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar lo enunciado por el peticionario. Se le informara previamente de ello.
- Si al efectuar la visita técnica de seguimiento, se encuentran variaciones físicas con relación al acta de vecindad inicial de la construcción y dicha variación es con ocasión a

la ejecución de las actividades constructivas en el sector, se adoptarán las acciones que correspondan." (comillas, negrilla y cursiva fuera de texto)

- 3.- Han transcurrido más de tres meses aproximadamente desde que recibí la respuesta a mi derecho de petición y hasta el momento, La Concesionaria Vial Unión del Sur, no ha cumplido con realizar la visita técnica de seguimiento a mi predio donde está ubicada la vivienda por un eventual colapso de sus muros.
- **4.-** Reitero que debido a los trabajos de las obras del proyecto vial cuarta generación cuatro 4G, doble calzada tramo Pedregal Catambuco, surgieron grietas en los muros, que están afectando la estabilidad global de mi vivienda, la cual, puede colapsar en su totalidad en cualquier momento, peligrando la vida de mis familiares y la mía.

Por tales hechos, solicito lo siguiente:

Petición

- 1-) Se realice con los ingenieros encargados de las actas de vecindad, una VISITA TECNICA a mi predio con el fin de elaborar un acta de seguimiento y verificar que los muros de mi vivienda están a punto de Colapsar, como consecuencia de la aparición de grietas por la ejecución de las obras del proyecto vial cuarta generación cuatro 4G, doble calzada tramo Pedregal Catambuco
- 2-) Solicito a la Concesionaria vial unión del sur, adopten las acciones que correspondan por los perjuicios ocasionados a los muros de mi vivienda y se reconsidere adquiriendo o reparado la misma.

Anexo

Copia del Oficio No. 498719, con fecha de elaboración del 7 de noviembre de 2019, suscrito por el Gerente General de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, dando respuesta a mi derecho de petición y donde se comprometieron a realizar una visita técnica de seguimiento a mi predio.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en Corregimiento de Catambuco vereda la Merced, K 30+444,72 D y final K 30+500,63D, de la Unidad Funcional Cinco (5), celular: 3166710344

Atentamente,



Huella Índice derectio CLARA ELISA MORA DE PINCHAO C.C. 30.714.826 de Pasto Nombre de la persona que no sabe firmar

A ruego de la señora CLARA ELISA MORA DE PINCHAO, quien se identifica con la cédula n. C.C. 30.714.826 de Pasto, quien manifiesta no saber firmar y así se observa en su cédula, lo hace en su

nombre el señor JHON ALEXANDER PINCHAO, quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de lo que está suscribiendo. Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece a la señora CLARA ELISA MORA DE PINCHAO.

JHON ALEXANDER PINCHAO C.C. 1083752485 de Pasto

Testigo







498719

San Juan de Pasto, 07 de noviembre de 2019

Señora
CLARA ELISA MORA DE PINCHAO
Corregimiento de Catambuco, Vereda La Merced
Cel. 316 6710344
Pasto, Nariño

CORRESPONDENCIA ENVIADA Radicado: S-02-2019110704987 Fecha: 07/11/2019 01:48:11 p. m. Usuario: gestiondocumental PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – "Rumichaca – Pasto".

Asunto: Respuesta a petición radicada R-02-2019071702230 - Solicitud de compra de vivienda y acta de seguimiento a construcción.

Cordial saludo,

De antemano, reciban un cordial saludo. Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

En este sentido, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

Con relación a la compra del área remanente del predio de propiedad de la peticionaria es necesario, que la Secretaria de Planeación del municipio de Pasto, certifique que el área sobrante debe ser adquirida por no ser desarrollable en sí mismas, en razón de su tamaño o funcionalidad, dado que la vivienda de la señora Clara Elisa Mora actualmente no se exponen a ningún riesgo a la ejecución de las actividades de obra en el sector de Catambuco, es importante aclarar que a la Concesionaria Vial Unión del Sur no le asiste la obligación contractual de adquirir dicha área mediante el proceso de adquisición predial.

Como requisito indispensable para adelantar el proceso de adquisición predial del área sobrante de la peticionaria, es necesaria que la Secretaria de Planeación competente emita una <u>certificación de no desarrollabilidad</u> en razón de su tamaño o funcionalidad. De acuerdo al Apéndice Técnico Predial 7.

"(...) También serán consideradas Áreas Requeridas: Aquellas Áreas Remanentes que deban ser adquiridas por no ser desarrollables en sí mismas en razón de su tamaño o funcionalidad, previa certificación de esta situación por parte de las Oficinas de Planeación competentes. El Concesionario elaborará un informe en cada caso respecto de las limitaciones que, de acuerdo con la normatividad en materia de ordenamiento territorial y la Ley Aplicable pesarían sobre dicha fracción de predio y si procede su declaratoria como Área Remanente. En dicho concepto el Concesionario indicará si existen alternativas para evitar la imposición de restricciones al desarrollo de la fracción del predio, teniendo en cuenta además el estado del predio antes de la presencia del proyecto y la relación del proyecto ya construido y en operación, con las limitaciones del área sobrante, de tal manera que pueda ser considerada como un Área Sobrante y no un Área Remanente. Este



CONCESIO Rumichacas Pasto



498719

concepto, junto con la certificación de la oficina de planeación, será remitido a la Interventoría, la cual tendrá un plazo máximo de diez (10) Días para emitir su concepto. (...)"

Respecto a los presuntos deterioros que ha sufrido su vivienda, con ocasión a las actividades constructivas en el sector de Catambuco, del municipio de Pasto, es de precisar, que previo al inicio de las actividades constructivas, El Concesionario efectuó el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas a la intervención del proyecto, con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno ellos, como base para determinar las variaciones ambientales, sociales y/o prediales según sea el caso que se den en el tiempo por efectos del Proyecto.

En caso de alguna variación de las condiciones físicas originales de las construcciones, Los ingenieros encargados de las actas de vecindad, deben realizar una visita al predio, con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar cada caso en concreto.

Frente al caso en particular, y de acuerdo a lo manifestado por la peticionaria, Los ingenieros encargados de las actas de vecindad, efectuarán una visita técnica al predio. con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar lo enunciado por el peticionario. Se le informará previamente de ello.

Si al efectuar la visita técnica de seguimiento, se encuentran variaciones físicas con relación al acta de vecindad inicial de la construcción y dicha variación es con ocasión a la ejecución de las actividades constructivas en el sector, se adoptarán las acciones que corresponden.

Ahora bien, con respecto, al traslado temporal de vivienda de los núcleos familiares hasta otra vivienda, que se vienen efectuando dentro del proyecto vial, nos permitimos manifestar que estas acciones han sido tomadas, de manera preventiva, frente aquellas viviendas que se encuentran directamente expuestas al riesgo producto de las actividades de obra.

Así las cosas, la vivienda de propiedad de la señora peticionaria, actualmente no se exponen a ningún riesgo a la ejecución de las actividades de obra en el sector de Catambuco, razón por la cual no procede la reubicación temporal. Sin embargo, en la medida que avancen los trabajos y se llegase a detectar un nuevo riesgo, se tomarán las acciones que correspondan.

Cordialmente

GÉRMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexo: N/A

Elaboró: CSH

Revisó: S Osorio - A Ortega

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-PR-005574